



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD
DE ALICANTE DEL REINO DE ESPAÑA

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante del Reino de España, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, 1-03080 Alicante (España);

Y de otra el Señor Rector Magnífico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de los Estados Unidos Mexicanos el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México;

En adelante referidas como "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

DESEANDO establecer y promover el intercambio de conocimiento científico y cultural;

RECONOCIENDO la importancia de cooperar en el fomento de la investigación, la formación y la difusión de la cultura;

INTERESADAS en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en la ciudad de Madrid, España, el 14 de octubre de 1977, y el Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México el 11 de enero de 1990;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia, conforme al cual las Partes realizarán actividades de cooperación en temas de interés y beneficio mutuo.

ARTÍCULO SEGUNDO

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las Partes podrán llevar a cabo las actividades de cooperación siguientes:

- a) intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes;

- b) realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones;
- c) desarrollo de proyectos de investigación;
- d) creación y organización de actividades docentes coordinadas;
- e) organización de coloquios internacionales, y
- f) cualquier otra actividad de cooperación que las Partes convengan.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO TERCERO

Cada Parte elaborará un programa anual de actividades de cooperación, y lo remitirá para consideración de la otra Parte. Ambas propuestas confluirán en un programa conjunto de actividades para cada año académico, el cual deberá ser aprobado por ambas Partes antes del inicio del ciclo académico respectivo.

Para la ejecución de las actividades de cooperación que se establezcan en los programas conjuntos de actividades anuales, las Partes deberán formular Convenios Específicos de Cooperación en los que se describan los aspectos siguientes:

- a) objetivos;
- b) cronograma de ejecución;
- c) asignación de recursos humanos y materiales;
- d) perfil académico, profesional y técnico de los participantes; *financiamiento;
- f) responsabilidad de cada una de las Partes;
- g) difusión de resultados, y
- h) cualquier otra información que las Partes consideren apropiada.

Los programas conjuntos de actividades anuales y los Convenios Específicos de Cooperación se integrarán como anexos al presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación y/o convenir arreglos específicos de financiamiento.



ARTÍCULO QUINTO

Para efectos de comunicación, coordinación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, las Partes designan como responsables:

Por la Universidad de Alicante: el Vicerrector/a con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco: La Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud

Los responsables designados por las Partes elaborarán un informe anual de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos y los presentarán a las Partes.

ARTÍCULO SEXTO

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Las Partes se apoyarán en sus autoridades competentes, a efecto que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, estancia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación.

Los participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y abandonarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO

Las Partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se resolverá a por acuerdo mutuo entre las Partes.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

NOVENA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de tres (3) años, prorrogable tácitamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con tres (3) meses de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que las Partes lo convengan de otra forma por escrito.

Firmado en Villahermosa Tabasco, el 23 de mayo de dos mil veintidos, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
DEL REINO DE ESPAÑA**

Amparo Navarro Faure
Rectora

**POR DELEGACIÓN:
(A.R. 22 diciembre 2020)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria general**



**POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Guillermo Narváez Osorio
Rector

RECIBIDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEXICO
2022 MAY 23
FOLIO 15 DE 15
REVISADO
ABRIL 2022



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 110 TOMO 1

LIBRO DE Convenios Generales 2022

FECHA 30 de mayo del 2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL